



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

D^a. MARIA DOLORES YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, SECRETARIA DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo:

“**1.4.** Acta Junta de Jueces de Calatayud de 21 de noviembre de 2023 relativo a dejar sin efecto el acta de Jueces de Calatayud de 13 de enero de 2012 y modificar las normas de reparto otorgando exención al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer. (nº registro Junta Jueces 2674/2023). **Ponente:** Ilma. Sra. D^a M^a José Hernández Vitoria. 2024.

El Ponente informa y la Sala de Gobierno previa deliberación y por unanimidad, **Acuerda:**

Referente al punto 1º.-Dejar sin efecto el acta de jueces de Calatayud de 13 de enero de 2012, sobre suspensiones de actuaciones judiciales cuando alguno de los letrados intervinientes en proceso civil o penal estuviese simultáneamente de guardia en el turno de oficio.

La Sala de Gobierno acepta sin objeción alguna la decisión de dejar sin efecto tal acuerdo de 13 de enero de 2012.

Relativo al punto 2º.- Modificar las normas de reparto entre los dos juzgados de primera instancia e instrucción de Calatayud, de forma que el titular del Nº 1 quede exento del conocimiento del 10% de los procesos ordinarios que se repartan entre ambos juzgados, así como de las querellas que se presenten en el orden penal.

La Sala de Gobierno resuelve:

Aprobar sin objeción alguna la exención del juzgado Nº 1 del conocimiento del 10% de los procesos ordinarios que se reparten entre los citados juzgados de Calatayud.

No puede aprobar la exención por parte del juzgado Nº 1 del conocimiento de las querellas que se presenten en el orden penal, ya que tal previsión es contraria a las normas del art. 25.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, dado el carácter



aleatorio del reparto de asuntos que establece ese precepto. Esta decisión debe entenderse sin perjuicio de que, si lo consideran oportuno, los dos juzgados de referencia busquen otra alternativa para equilibrar la carga de trabajo que pende entre ellos.

Destaca la necesidad de que, una vez fijadas definitivamente las normas de reparto de los órganos judiciales de Calatayud, la decana elabore un Texto Refundido de las mismas para facilitar su conocimiento.

Notifíquese este Acuerdo al Juzgado Decano de Calatayud y al Consejo General del Poder Judicial, junto con copia del Acta de la Junta de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud de 21 de noviembre de 2023. Y dese la oportuna difusión, en los términos previstos en los arts. 159.2 LOPJ y 12.6 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno.”

Quede constancia de este Acuerdo, mediante certificación, en el expediente núm. 12/2023.”

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Zaragoza a día 28 de Diciembre del 2023.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO,



Tribunal Superior de Justicia de Aragón
Secretaría de Gobierno

Junta de Jueces
Nº Registro 00002674/2023
Nº Expediente 00000015/2023

Fdo.: M^a Dolores Yuste Gonzalez de Rueda